



LA PLATA, 15 de abril de 2010

**VISTO** que es necesario proteger la sustentabilidad del recurso, como asimismo asegurar condiciones de inviolabilidad de embarcaciones que deberán en todo momento mantener las condiciones mecánicas y funcionales aprobadas en sus proyectos originales, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente y necesario seguir tutelando y monitoreando los niveles de extracción pesquera, con el objeto de garantizar la sustentabilidad de los recursos pesqueros en las aguas sometidas a jurisdicción provincial;

Que cualquier posible acción a realizar no debería ser parcial, sino de aplicación a toda la zona de operatividad que es de competencia de esta Autoridad de Aplicación;

Que, por ello, se estima necesario realizar un estudio de biomasa, el cual se solicitará al INIDEP y/o especialistas en la materia y que garanticen el adecuado sustento científico;

Que es imprescindible a tal fin, además, realizar un relevamiento en la actual flota pesquera de esta Provincia, garantizando que los proyectos efectivamente aprobados concuerden con la realidad material de los buques pesqueros con permiso vigente, a efectos de salvaguardar los derechos constitucionales de la comunidad pesquera toda;

Que atento a que existen presentaciones de proyectos de embarcaciones que no se encuentran operativas por diversas razones, y ante la eventual posibilidad de que dichos proyectos no se condigan con la embarcación originaria, es necesario tomar las medidas que la legislación vigente establece en la materia, y que otorga potestad a los Organismos de Control para su correspondiente aprobación;

Que los estudios precedentemente citados serán encargados, con la prioridad que el caso indica, a una Institución Académica o Ingeniero Naval designado por este Ministerio de Asuntos Agrarios, el que analizará y específicamente verificará

características de arqueo, capacidad de pesca, volumen de carga y potencia de motores, y/o de otras características utilizadas en políticas de manejo de flota, respecto del recurso pesquero;

Que por ello resulta menester dictar nuevas medidas que salvaguarden el recurso y el fiel cumplimiento de la Ley, proyectos y reglamentos, hasta tanto se conozcan los resultados de los estudios encomendados a tal fin;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 11.477, y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.** Suspender, en forma temporal y precautoria, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la aprobación de nuevos proyectos para la obtención de permisos y/o autorizaciones de pesca, conforme lo expuesto en los considerandos del presente acto, y hasta tanto se cuente con herramientas idóneas para el manejo de la pesquería.

**ARTICULO 2º.** Realizar un relevamiento en la actual flota pesquera de esta Provincia, a efectos de garantizar que los proyectos efectivamente aprobados concuerden con la realidad material de los buques pesqueros con permiso vigente. Incluyendo los proyectos que a la fecha se encuentren aprobados, en el marco del artículo 22 de la Ley N° 11477, los que deberían ser también relevados en el sentido de verificar que las características técnicas en general concuerden con la embarcación originaria.

**ARTICULO 3º.** Todos los proyectos aprobados y/o en tratamiento, que no se encuentren enmarcados en el artículo 22 de la Ley citada, se encontrarán comprendidos en el artículo 1º de la presente.



**ARTICULO 4º.** Encomendar la realización de un estudio de la biomasa al INIDEP, Organismo especializado en la materia y/o especialistas en la materia y que garanticen el adecuado sustento científico.

**ARTICULO 5º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su registro.

**ARTICULO 6º.** Registrar, comunicar dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 74**

**Dr. ARIEL FABIAN FRANETOVICH**  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires